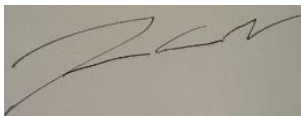


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de febrero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar el secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada LUZ ADRIANA CORREA ARANGO, y requerir a la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 0796 00
ASUNTO	Incorpora oficio y requiere

Se pone en conocimiento la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos, indicando haber registrado el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 100-141982

En tal sentido, previo a comisionar para la práctica de secuestro de dicho bien, se requiere a la parte demandante para que allegue los linderos del inmueble. Conforme a lo previsto en el artículo 462 del C. G. del Proceso.

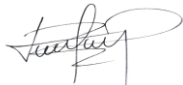
Ahora bien, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de aportar los linderos del bien inmueble.

El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación, así será declarado en la respectiva providencia.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 037 fijado el 06 marzo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c1e5d5dcf1c944c504abb35c661d536e030b80c6e3001726b54ec08ff47a25**

Documento generado en 03/03/2023 04:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>